

Posición de la CES sobre el cambio climático y el paquete energético

Posición adoptada por el Comité Ejecutivo de la CES en su reunión del 4 de marzo en Bruselas

La CES considera que el cambio climático es una gran amenaza para nuestras sociedades y economías, que afectará en primer lugar y en mayor medida a las personas y a los trabajadores más vulnerables, sobre todo en los países en desarrollo. La Unión Europea, junto al resto de los países industrializados, debe estar a la cabeza de esta lucha y transformar la reducción de emisiones en una oportunidad para la creación de empleos de calidad y la disminución de las desigualdades sociales, reduciendo al mismo tiempo los efectos negativos para los trabajadores y sus familias.

Las propuestas legislativas de la Comisión, presentadas en el paquete "Cambio Climático y Energía", constituyen un paso significativo, ya que tratan las emisiones de efecto invernadero en un mayor número de sectores, proporcionan un marco creíble para el desarrollo de las energías renovables y tienen como meta crear un sistema de intercambios de emisiones más eficaz, sobre todo mediante el establecimiento de un límite de emisiones a nivel europeo.

Sin embargo, la CES insiste en subrayar que las cuestiones sociales y de empleo deben ser tenidas en cuenta, sobre todo en un contexto globalizado, en línea con las recomendaciones formuladas por su estudio europeo "cambio climático y empleo"¹. Dados los enormes riesgos económicos y sociales y la creciente comunitarización de la política climática, la CES pide el establecimiento de un comité consultivo de los agentes sociales europeos sobre el paquete cambio climático – energía, y la apertura de negociaciones sociales reales entre los agentes sociales sobre los impactos económicos y sociales del paquete.

El presente documento describe la posición de la CES respecto de las propuestas legislativas del paquete – a excepción de la propuesta sobre el almacenaje geológico del dióxido de carbono – y propone medidas complementarias para reforzar sus metas ambientales y sociales.

1. Incluir el plan climático en la Estrategia de Lisboa y el desarrollo sostenible

La CES apoya la integración efectiva de la política climática y de la Estrategia de Lisboa para el crecimiento y el empleo.

1.1 Programas de transición justa para el empleo

¹ http://www.etuc.org/a/3673

Los programas de transición justa para el empleo son la mejor manera de garantizar la anticipación a los cambios estructurales en los modelos de empleo debidos a la mitigación del cambio climático, y que el potencial de nuevos empleos sea realiza, asegurando que los trabajadores no se vean obligados a pagar las medidas necesarias para la mitigación con la pérdida de su empleo. Estos programas deberían incluir: la anticipación a los cambios en el empleo y en las cualificaciones; oportunidades de formación para desarrollar nuevas industrias y servicios sostenibles, así como investigación y desarrollo; la ayuda en la búsqueda de un empleo alternativo y la protección de salarios de los trabajadores desplazados; e inversiones públicas.

La CES pide también que el Fondo de Ajuste a la Globalización sea ampliado para limitar las consecuencias negativas para los trabajadores de las medidas para combatir el cambio climático.

1.2. Una iniciativa financiera europea para el crecimiento sostenible

Gran parte de las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos del paquete no puede ser asumida por el mercado financiero, ya que los periodos de retorno son demasiado largos. Es el caso de infraestructuras ferroviarias, renovación térmica de edificios, I+D, transferencias de mejores tecnologías a los países en desarrollo, etc. Se debe conseguir, en un lapso de tiempo bastante breve, una financiación masiva orientada hacia el interés general.

La CES propone, por tanto, el lanzamiento de una Iniciativa financiera europea para el crecimiento sostenible. El Banco Europeo de Inversiones (BEI) podría elevar fondos al mercado internacional de obligaciones y volver a prestarlos acompañados de una bonificación a los gobiernos que invierten en la lucha contra el cambio climático y el ahorro de energía. Esta iniciativa daría lugar a un incremento temporal del déficit público, pero tendría otros beneficios colaterales: la creación de empleo y la prevención de la lenta recesión que se perfila, defendiendo además el poder adquisitivo y la calidad de vida en Europa.

1.3. Una iniciativa coordinada por los Estados miembros sobre competencias para una economía baja en carbono

La CES también pide a la Comisión que proponga una iniciativa coordinada por los Estados miembros para desarrollar los planes de formación inicial y profesional, que permitan crear competencias capaces de hacer frente a las necesidades de una economía poco intensiva en carbono. La Comisión debería asimismo lanzar la iniciativa sobre formación prevista en el Plan de Acción para la Eficiencia Energética para 2008.

2. Consulta vinculante de los agentes sociales europeos sobre las políticas de cambio climático

La CES celebra que el comunicado global del paquete sobre el clima dé cuenta de la necesidad de la implicación de los agentes sociales en el proceso de cambio hacia una economía poco intensiva en carbono. La CES responderá favorablemente a la invitación hecha por la Comisión de incluir las cuestiones relativas al cambio climático en el diálogo social de los agentes sociales europeos.

La CES estima también necesario que, dado que la Comisión propone que se le conceda un mayor papel a la Unión Europea en la política climática europea, los agentes sociales europeos sean consultados permanentemente sobre las consecuencias económicas y sociales – tanto positivas como negativas – de estas

políticas de cambio climático. La consulta puntual prevista por la Directiva sobre la revisión del sistema de cambio de cuotas de emisiones (SCCE) no es suficiente.

El paquete de energía no tendrá éxito a menos que las soluciones sean negociadas entre la industria, los trabajadores y los poderes públicos, garantía de una transición realmente democrática y equitativa hacia una economía baja en emisiones de CO₂. Algunos Estados miembros ya han puesto en práctica mecanismos para la consulta de los agentes sociales. Estos mecanismos han demostrado su eficacia en la sensibilización de los actores sociales sobre los esfuerzos que son necesarios y en la reducción de las emisiones sin que esto tenga un impacto negativo sobre el empleo.

Por ello, la CES insta a la Comisión, al Parlamento Europeo y a los Estados miembros a declarar obligatoria, bajo la Directiva sobre el comercio de emisiones, la consulta a los agentes sociales europeos, en particular a los sindicatos, en todas las decisiones relacionadas con el cambio climático, incluidas las que recurran a la comitología, y a establecer a este efecto un comité consultivo permanente de los agentes sociales europeos para minimizar, anticipar y gestionar los impactos económicos y sociales del paquete cambio climático – energía.

3. La reducción de emisiones en un 20% hasta 2020 es un mínimo

La CES considera que el objetivo del 20% fijado por la Unión Europea en caso de ausencia de un acuerdo internacional es un mínimo. El último informe de los científicos del GIEC publicado antes de la Conferencia de Bali recomienda que los países industrializados reduzcan sus emisiones entre un 25% y un 40% hasta 2020 respecto de los niveles de 1990.

4. Reparto de los esfuerzos entre los Estados miembros

La CES aprueba el reparto de los esfuerzos de reducción de las emisiones entre los Estados miembros propuesto por la Comisión – basado en el PIB per cápita-, ya que alude a la solidaridad entre los Estados miembros.

5. Se debería priorizar la eficiencia energética

Tales objetivos para la reducción de emisiones serán difíciles de cumplir a un coste razonable si el consumo de energía continúa creciendo. Es por esto que la CES lamenta la falta de objetivos de obligado cumplimiento sobre ahorro energético en el paquete legislativo. Dados los resultados insuficientes del Plan de Acción para la Eficacia Energética adoptado en 2006, la CES insta a las autoridades europeas y a la Comisión a establecer un objetivo legalmente vinculante para la eficacia energética antes de 2020, desglosado en objetivos nacionales.

Un reparto de la carga entre los sectores económicos que tenga en cuenta la necesidad de mantener una base industrial sostenible en Europa

Para la CES, el principio de equidad y el potencial de reducción de las emisiones en referencia a las mejores técnicas disponibles (MTD) son los elementos clave que deben guiar la determinación de los objetivos de los diferentes sectores. Ahora bien, en vista de los objetivos propuestos por la Comisión, la industria europea deberá

realizar un esfuerzo doble en los sectores llamados "de emisiones difusas" (transporte, construcción y agricultura). La CES considera cuestionable este cálculo e insta a la Comisión a ofrecer detalles sobre la metodología utilizada. La Comisión parece haber subestimado algunos parámetros importantes: por una parte, el potencial de reducción de coste negativo en la construcción, que también puede crear muchos puestos de trabajo y reducir la pobreza energética; por otra, la posible pérdida de competitividad de los sectores expuestos a la competencia internacional y su impacto sobre el empleo.

El cálculo sobre el reparto de la carga entre los sectores económicos debería basarse en parámetros que reflejen, en particular, las mejores técnicas disponibles y los posibles costes y beneficios para el empleo.

7. Revisión del sistema de cambio de las cuotas de emisiones (SCCE)

La CES aprueba las numerosas mejoras en el sistema de cambio de las cuotas de emisiones, y en particular a) el techo único de emisiones a nivel de la UE, b) la ampliación del sistema a sectores nuevos y c) la armonización de los métodos de atribución de permisos y el principio de subasta de los permisos de emisiones para los sectores protegidos de la competencia internacional, y d) una fórmula clara para asegurar la naturaleza suplementaria de los mecanismos de flexibilidad.

Respecto del modo de asignación de cuotas, la CES reitera su apoyo a una combinación de venta de permisos y de asignación gratuita según principios de referencia basados en las mejores tecnologías disponibles, a condición de que la determinación de cada una de las partes tenga en cuenta el impacto sobre los trabajadores europeos, que sea determinada a través de la consulta de las organizaciones sindicales y que la implementación sea progresiva a partir de 2013.

7.1. Competitividad de la industria europea

La CES mantiene sus dudas sobre la forma de abordar la cuestión de la competitividad de la industria europea gran consumidora de energía. La propuesta de la Comisión mantiene la posibilidad de adoptar subsidios gratuitos y medidas de compensación en las fronteras para evitar que la industria europea sucumba a la falsa competencia de las empresas de los países que no aplican medidas similares para reducir las emisiones. Pero todavía pesa la incertidumbre sobre las modalidades de puesta en práctica y sobre la fecha de aplicación. La falta de transparencia sobre las reglas de juego que serán válidas a partir de 2012 es especialmente nociva para las inversiones industriales a largo plazo en estos sectores.

La CES reitera que la directiva debe incluir un sistema de ajuste de las importaciones para las industrias muy consumidoras de energía que están expuestas a la competencia internacional (ya sea mediante un impuesto sobre el carbono, o mediante la inclusión de los importadores/exportadores en el mercado del carbono) con la posibilidad de activar este mecanismo a partir de 2013 si los demás países industrializados no regulan las emisiones de forma equivalente. También debería ser tenido en cuenta el impacto del precio del carbón sobre los precios de la electricidad que pagan esas industrias.

La CES apoya la libre asignación bajo las siguientes condiciones: a) que se base en las mejores tecnologías disponibles; b) que sea complementaria y no alternativa a un mecanismo de compensación en las fronteras. En ausencia de tal mecanismo, las empresas podrían vender sus cuotas gratuitas en el mercado europeo del carbono y relocalizar su producción en los países en los que los costes de

producción son menores. La asignación gratuita de cuotas equivaldría a una subvención de estas industrias sin garantías en la actividad ni en el empleo.

La CES celebra la intención de la Comisión de consultar a los agentes sociales previamente a la decisión sobre medidas de compensación.

7.2. Organización del mercado de carbono

La CES desea subrayar la necesidad de prevenir las posibilidades de manipulación y especulación en el mercado de carbono, garantizando la transparencia y la previsibilidad de las subastas y la acreditación de los participantes. **Debería ser creada una instancia de regulación del mercado europeo del carbono.**

7.3 Uso de los ingresos de la venta de permisos

La CES señala que la subasta de permisos en el sector de la producción eléctrica va a generar unos ingresos muy significativos para los Estados (se estima que unos 40.000 millones de euros). Recomienda que una parte significativa de los ingresos de las subastas debería estar pre-asignada para a) inversiones en ahorro energético y transporte público, para que los hogares menos favorecidos puedan reducir su dependencia del transporte y la energía de alto coste, y b) la asistencia a los trabajadores desplazados a resultas de la transición a una economía baja en carbono.

7.4 Mecanismos de flexibilidad

La CES critica la falta de exigencias de calidad social y medioambiental para los proyectos con derecho a créditos MDL (Mecanismo de Desarrollo Limpio) y MAC (Mecanismo de Aplicación Conjunta). La posición de la CES es que los proyectos MDL y MAC sean sometidos sistemáticamente a un procedimiento de aprobación por la autoridad pública nacional y que la lista de los criterios de evaluación sea establecida a nivel de la UE para asegurar unas condiciones iguales en toda Europa. La lista de criterios debería incluir:

- a. El compromiso del promotor del proyecto de respetar los principios de las líneas directrices de la OCDE para las multinacionales, los ocho Convenios Fundamentales de la OIT², el Convenio 155 sobre Sanidad y Seguridad en el trabajo y el Convenio 169 sobre poblaciones indígenas y tribus;
- b. La sostenibilidad social, que incluye el empleo (número de trabajos creados, desarrollo de competencias, calidad del empleo), la equidad y el acceso a servicios esenciales, entre ellos los energéticos;
- c. La implicación de las organizaciones sindicales en el proceso de aprobación de los proyectos.

8. Propuesta para una Directiva sobre energía renovable

La CES, considerando que las energías renovables y la cogeneración deberían ocupar un lugar sustancialmente más alto en el consumo de energía de la UE, apoya el

² Convenio sobre Libertad de Asociación y Protección del Derecho de Organización, 1948 (No. 87); Convenio sobre el Derecho de Organización y de Negociación Colectiva 1949 (No.98); Convenio sobre Trabajo Forzoso 1930 (No.29); Convenio sobre Abolición del Trabajo Forzoso 1957 (No. 105); Convenio sobre Discriminación (Empleo y Ocupación), 1958 (No. 111); Convenio sobre Igualdad de Remuneración, 1951 (No. 100); Convenio sobre Edad Mínima, 1973 (No. 138); Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (No. 182)

objetivo jurídicamente vinculante del 20% en 2020. El borrador de Directiva contiene elementos cruciales para acelerar este desarrollo, en particular a) un mecanismo de apoyo para la calefacción y la refrigeración producidas por fuentes de energía renovable, incluyendo la cogeneración por biomasa; b) la obligación de los Estados miembros de introducir requisitos de energía renovable para los gobiernos locales en la planificación y construcción de áreas industriales y residenciales, y c) el desarrollo de sistemas de acreditación para las instalaciones de energías renovables (paneles solares, etc.).

Por otra parte, la CES se ha mostrado muy reservada respecto del objetivo vinculante del 10% de biocarburantes en el transporte. Parece muy complejo establecer e aplicar un sistema de criterios que garantice no sólo que los biocarburantes realmente supongan un avance en términos de emisiones de gas de efecto invernadero respecto de los carburantes fósiles, sino también que sean producidos de forma social y medioambientalmente sostenible.

Si se mantiene el objetivo vinculante del 10%, la CES propondrá que la Directiva incluya criterios que garanticen la sostenibilidad social de la producción de biocarburantes y que se fortalezcan los criterios de sostenibilidad medioambiental.

Es necesaria una mayor investigación sobre el impacto social y medioambiental de los biocarburantes.

9. Coste social del precio de la electricidad

La Comisión anticipa que el paquete sobre el cambio climático dará como resultado un incremento del precio de la electricidad de entre el 10 y el 15% hasta 2020.

En este contexto, la CES reclama medidas para evitar las consecuencias sociales negativas de la subida de los precios de la energía, siendo la prioridad reducir las necesidades energéticas invirtiendo en la eficiencia energética de las viviendas de protección social y aportando alternativas económicas en energía. Debe estar garantizado el acceso universal a los servicios energéticos esenciales a todas las personas que viven en Europa, en primer lugar a través de las tarifas sociales de la energía.

La CES celebra que la Comisión prevea emitir un comunicado sobre los aspectos sociales del cambio climático en 2009. En este contexto, pide a la Comisión que evalúe las consecuencias sociales del paquete de cambio climático en un contexto de apertura del mercado de la electricidad y del gas, abordando sobre todo el impacto sobre los consumidores vulnerables y las obligaciones de servicio público de la electricidad.
